



BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialta Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

Gobierno del Estado de Baja California Sur

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 663

SE REFORMA LA FRACCION X DEL ARTICULO 89 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

--oOo--

DECRETO No. 664

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, A DONAR UN PREDIO EN FAVOR DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

--oOo--

DECRETO No. 666

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, A ENAJENAR A TITULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COLONOS "BORREGO CIMARRON", A.C.

El BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 20 del actual no se publicó.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL ---
SIGUIENTE:

DECRETO No. 665

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE REFORMA LA FRACCION X DEL ARTICULO 89 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ARTÍCULO 89.-

X.- DIRIGIR LA POLÍTICA EXTERIOR Y CELEBRAR TRATADOS INTERNACIONALES, SOMETIÉNDOLOS A LA APROBACIÓN DEL SENADO. EN LA CONDUCCIÓN DE TAL POLÍTICA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO OBSERVARÁ LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS NORMATIVOS: LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS; LA NO INTERVENCIÓN; LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS; - LA PROSCRIPCIÓN DE LA AMENAZA O EL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES; LA IGUALDAD JURÍDICA DE LOS ESTADOS; LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA LUCHA POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE --DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y COMUNÍQUESE EL MISMO A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

DECRETO No.663
HOJA No. 2.....

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR, ABRIL 7 DE 1988.

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping horizontal strokes with a vertical stroke in the middle, identifying the President of the session.

DIP. C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA.

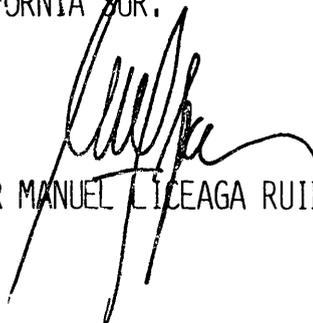
EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, featuring a tall vertical stroke on the right side and a series of loops and curves on the left, identifying the Secretary of the session.

DIP. JOSE MANUEL MURILLO PERALTA.

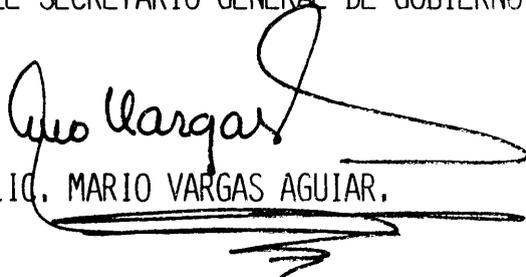
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A -- LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE --
BAJA CALIFORNIA SUR,



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL ---
SIGUIENTE:

DECRETO #664

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, A DONAR UN PREDIO EN FAVOR DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., a donar en favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) un terreno ubicado en la ciudad de Cabo San Lucas, con una extensión superficial de 14,525 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	83.00 metros con terreno baldío.
Al Sur:	175.00 metros con terreno baldío.
Al Este:	83.00 metros con propiedad privada.
Al Oeste:	175.00 metros con terreno baldío.

ARTICULO SEGUNDO.- El predio del cual se autoriza la donación en el artículo anterior, será destinado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Negras en beneficio de la población de Cabo San Lucas.

ARTICULO TERCERO.- Para el caso de que FONATUR no realice en el término de 5 años la construcción de la obra que señala el Artículo anterior, la propiedad inmueble materia de este Decreto se revertirá a favor del Ayuntamiento donante.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

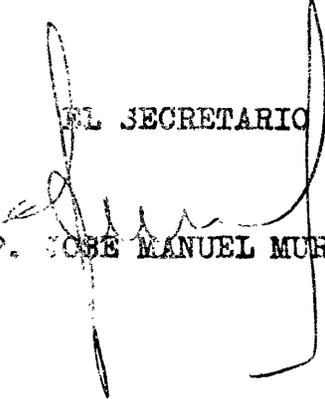
SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 14 de abril de 1988.

DECRETO #564
HOJA #2...

EL PRESIDENTE

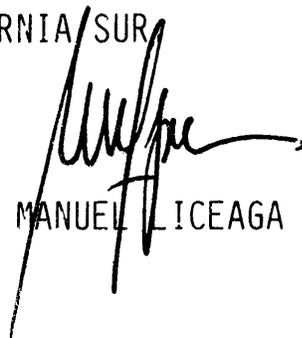

DIP.C.P. DOMINGO ARAGON C.

EL SECRETARIO


DIP. JOSE MANUEL MURILLO P.

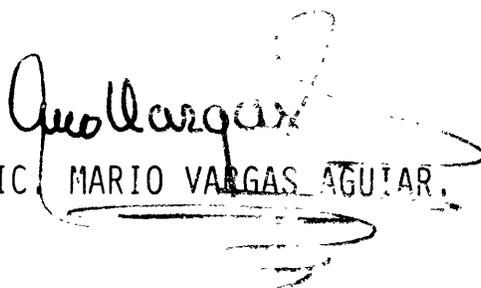
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL --
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE --
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OB--
SERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA --
DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL
MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR,



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.

6

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL ---
SIGUIENTE:

DECRETO #666
HOJA #2...

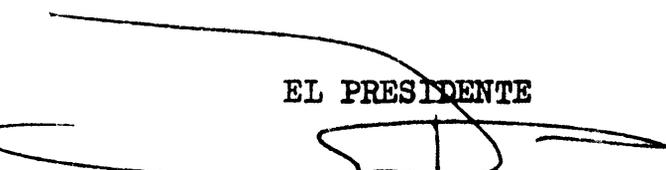
con calle Prolongación Camarón; de este punto con rumbo SE 53°14'23" y una distancia de 210.95 Mts. se llega al punto de partida que es el 9, cerrando así el polígono colindando por este lado con calle sin nombre.

T R A N S I T O R I O :

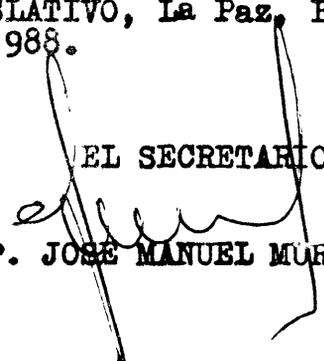
ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 14 de abril de 1988.

EL PRESIDENTE


DIP.C.P. DOMINGO ARAGON C.

EL SECRETARIO


DIP. JOSE MANUEL MURILLO P.

DECRETO #666

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, A ENAJENAR A TITULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COLONOS "BORREGO CARRERON, A.C."

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a enajenar a título oneroso un bien inmueble a favor de la Asociación de Colonos "Borrego Cimarrón, A.C.", con la siguiente descripción:

Descripción de una fracción del polígono "B" del área de reservas territoriales, ubicado en la zona conocida con el nombre de Las Garzas, al suroeste del área del Aeródromo Militar (antiguo aeropuerto); en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur. Superficie 3-24-87 hectáreas - (32,487 M2).

Medidas y colindancias:

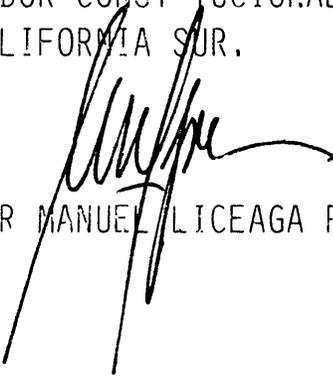
Al Noreste: 129.60 Mts. con propiedad de Carlos Valadez M.
Al Suroeste: 210.95 Mts. con calle sin nombre.
Al Sureste: 196.20 Mts. con propiedad de los señores Tsuitsui.
Al noroeste: 194.40 Mts. con calle Prolongación Camarón.

Descripción del Polígono:

Partiendo del punto 9 con rumbo Ne $22^{\circ}23'37''$, y una distancia de 196.20 Mts., se llega al punto 10; colindando con propiedad de los señores Tsuitsui; de este punto con rumbo NW $52^{\circ}31'23''$ y una distancia de 129.60 Mts. se llega al punto 11, colindando con propiedad de Carlos Valadez M., de este punto con rumbo SW $46^{\circ}27'37''$ y una distancia de 194.40 Mts., se llega al punto 13, colindando

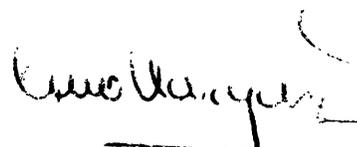
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL --
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BA
JA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSER-
VANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL -
PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ES-
TADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL -
MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO -
DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.



EXCMO. SEÑOR JUEFE

D. JUAN ANTONIO GARCIA GONZALEZ

De los autos del Expediente No. 177/087, relativo a un Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el Sr. JUAN ANTONIO GARCIA GONZALEZ, en auto de fecha 27 de abril de 1971 en curso, se señaló fecha para Audiencia de Pruebas y comparecencia, citándosele para que comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosalía, BCS., el día DICIEMBRE VEINTIUNO DEL PRESENTE MES, A LAS 10:00 HORAS, a fin de desahogar la prueba en Sesión celebrada por el actor, apareciéndole caso de no comparecer en la fecha se le tendrá por confeso de las acusaciones que se le imputan de legales. =

Lo que se hace de su conocimiento por medio == del presente auto y en vía de notificación para los efectos legales correspondientes. =



Sa. Rosalía, BCS., Abril 26 de 1971.

~~Jefe del Poder Judicial~~
Abogado Mixto de Primera Instancia
en Rosalía.

SECRETARÍA DE ASISTENCIA:

D. JUAN ANTONIO GARCIA GONZALEZ. G. MARTIN JERONIMO GARCIA.



E D I C T O

C. JESUS ANGEL AYUB ESPINOZA

Por medio del presente, se le hace del conocimiento que dentro del Juicio Ordinario Civil de Divorcio - Necesario No. 237/987 que promueve en su contra la señora ROSA ETHEL UNZON ROMERO, con fecha 25 de abril del año en curso recayó un acuerdo en el cual se ordena recibir a - - prueba el mismo, concediéndoseles a las partes un término de DIEZ DIAS fatales para que ofrezcan las probanzas que - estimen convenientes, lo anterior con fundamento en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles vigente. -



Santa Rosalía, BCS., Abril 26 de 1988.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SANTA ROSALIA, B. C. S.

C. HERMELINDA RIVERA FELIX

C. MANUEL JESUS FUERTE RUIZ.

